Al contestar cite este número

Radicado No:
202434400000424951

Bogotá 2024-12-27

Señora
Señor (a)
NELSY MABEL ARANDIA FORERO
Representante Legal
Fundación ayuda a La infancia Hogares Bambi Bogotá
Email: bambihsustitutos2020@gmail.com

ASUNTO: CIERRE DE REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE APORTE No. 1100-853-2024 MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Cordial saludo,

Conforme al requerimiento emitido por esta supervisión bajo radicado No. 202434400000302733 de fecha 18 de octubre del 2024 por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales dentro del contrato de aportes del asunto, se procedió a verificar la respuesta enviada por parte del contratista con radicado 202434400000694082 del 29 de octubre del 2024, frente a los hallazgos relacionados en el requerimiento mencionado, en el cual se afectaron las siguientes cláusulas contractuales:

II-DE LA(S) CLAUSULA(S) PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA(S):

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA -OPERADOR DEL SERVICIOS

1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Numeral uno (1)*: Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.*

Numeral dos (2): *Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad.*

Numeral tres (3): *Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.*

Numeral seis (6): *Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que les imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.*

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

Numeral tres (3). *Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.*

Numeral cinco (5). *Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.*

Numeral once (11). *Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.*

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD

Numeral tres (3). Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

Ahora bien, de conformidad con las clausulas afectadas señaladas anteriormente, en visita de seguimiento de fecha 15 de noviembre de 2024 con el objetivo de realizar plan de seguimiento al requerimiento precitado se evidencio que el operador cumple, debido a que se subsanaron las falencias encontradas respecto los documentos anexos de las historias de atención de los menores A.J.L.N SIM 1763969513, N.D.A.V.SIM 14775104 y los demás jóvenes identificados en el requerimiento precitado.

Por otro lado, la Nutricionista Eleini Andrea Paez Santiago, señala que las evidencias en cuanto al componente de nutrición fueron subsanadas, a pesar de lo anterior, también se recomienda ajustar el formato de tamizaje inicial en el cual se elimine el recuadro de clasificación antropométrica y se anexe un recuadro de edad cronológica y edad corregida.

De conformidad con lo anterior, se le realiza al operador la sugerencia de dar lectura al Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos 2021 V1, aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, V2, aprobado mediante Resolución No. 3368 de junio 20 de 2022; a la Guía de Orientaciones para la Seguridad Prevención de Situaciones de Riesgo en los Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos V7 y demás documentos que hacen parte integral del Contrato de Aporte; que les permitirá tener total claridad frente a la prestación del servicio, y de esta manera evitar que se vuelva a presentar situaciones similares.

Finalmente, el suscrito Supervisor de Contratos en consenso con el Equipo de Apoyo Técnico a la Supervisión, considera viable el cierre del requerimiento, teniendo en cuenta las acciones correctivas previstas por el contratista para atender las situaciones que motivaron el mismo.

Cordialmente,

Stefanni Sánchez Ramírez
STEFANNI SANCHEZ RAMIREZ
Supervisora contrato de aporte
Grupo de Protección ICBF Regional Bogotá.
Seguros del Estado S.A., Correo electrónico: Contactenos@segurosdelestado.com; CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com — Carrera 45 A No. 102 A - 34 - Números de póliza 33-44- 101247865 y 33-40-101078866

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nelson Francisco Ortiz Neira – Apoyo jurídico a la supervisión		**26/12/2024**
Revisó/Aprobó	Stefanni Sanchez Ramirez - Supervisora contrato de aporte		**26/12/2024**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			